

**MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO OTC: PROPUESTAS
QUE PODRÍA CONSIDERAR EL COMITÉ**

Comunicación de los Estados Unidos

1. El párrafo 9 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio exigen a los Miembros que notifiquen los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad en proyecto si no están en conformidad con el contenido técnico de las normas, orientaciones o recomendaciones internacionales pertinentes, y siempre que el reglamento técnico o el procedimiento de evaluación de la conformidad puedan tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros. Con arreglo al artículo 10, los Miembros deben asegurarse de que exista un servicio de información encargado de responder a todas las preguntas razonables de los Miembros interesados, y designar un solo organismo del gobierno central responsable de las notificaciones.

**I. FACTORES QUE LIMITAN LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS
ARTÍCULOS 2.9, 5.6 Y 10**

2. Varios Miembros han señalado algunas esferas en las que todavía no se han aplicado plenamente las disposiciones del Acuerdo relativas a la transparencia. Las diferencias en la calidad y el contenido de la información presentada por los Miembros en sus documentos de notificación y el retraso con que se responde a las peticiones de documentación son problemas recurrentes que limitan la aplicación efectiva de las disposiciones relativas a la transparencia.

- *Habría que instar a los Miembros a que examinaran el funcionamiento de sus organismos responsables de las notificaciones y sus servicios de información, recordarles que tuvieran presentes las recomendaciones y decisiones del Comité relativas al procedimiento de notificación (G/TBT/1/Rev.5) y animarlos a que procuren por todos los medios asegurarse de que se sigue ese procedimiento de la forma más eficaz posible.*

3. También ha habido largas deliberaciones, de importancia para este Comité, sobre el funcionamiento de los servicios de información y las prescripciones en materia de notificación en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF). Varios países, entre ellos los Estados Unidos, han hecho propuestas sobre medidas específicas que podrían adoptarse para mejorar el funcionamiento de los servicios de información y los organismos de notificación. Entre los puntos importantes que se han debatido en el Comité MSF y que los Estados Unidos consideran que merece la pena examinar en este Comité se encuentran los siguientes:

- el aumento de la capacidad de los países menos adelantados (PMA) y los nuevos Miembros para establecer servicios de información y organismos nacionales responsables de las notificaciones;

- el apoyo de los esfuerzos por mejorar la transmisión electrónica entre los Miembros de todo el texto notificado;
- la facilitación de un mayor acceso a traducciones de las propuestas y las observaciones oficiales sobre las propuestas que un Miembro haya hecho a otro; y
- el acrecentamiento de la transparencia global mediante la supresión del carácter reservado de más documentos del Comité.

II. CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS

4. Todos los Miembros tienen interés en que el procedimiento de notificación del Acuerdo funcione sin dificultad y eficazmente. El conocer, a efectos de las medidas en proyecto, toda la información científica y técnica pertinente, junto con la tecnología de elaboración conexa o los usos finales a que se destinen los productos, así como los objetivos legítimos, ayuda a los Miembros a evitar posibles problemas comerciales. Además, las comunicaciones entre los organismos responsables de la notificación y los servicios de información de los Miembros pueden contribuir a que cada Miembro sea más eficaz en la comunicación con las partes interesadas dentro de su territorio y en la identificación de los nuevos reglamentos técnicos de sus principales mercados de exportación y en su adaptación a dichos reglamentos. Los Miembros, en especial los países en desarrollo, se beneficiarán de una cooperación técnica que mejore la eficacia del procedimiento de notificación del Acuerdo.

III. LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS REDUCE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS, AUMENTA LA RAPIDEZ Y FACILITA LA REGLAMENTACIÓN

5. Los Miembros de la OMC desearían contar con un sistema de notificación que facilite la elaboración de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en los que se tenga en cuenta la mejor información disponible científica y técnica, la tecnología de elaboración conexa o los usos finales a que se destinen los productos. El rápido desarrollo de las modernas técnicas de telecomunicación e información brinda muchas oportunidades para avanzar hacia la consecución de estos objetivos, lo que incluye la transmisión de documentos entre gobiernos con mayor rapidez y la mejora de la legibilidad de los documentos en comparación con los transmitidos por fax. La situación óptima sería que los servicios de información de los Miembros tuvieran acceso a los ordenadores, al soporte lógico de las publicaciones, a Internet y a un sitio web establecido, así como la capacidad de transmitir notificaciones y textos electrónicamente.

- *A fin de aprovechar las ventajas de estos adelantos tecnológicos, quizá convendría pasar revista a los servicios de información para determinar qué disposiciones habría que tomar con vistas a facilitar la transmisión electrónica de documentos entre los Miembros. La realización de tal revista podría, entre otras cosas, contribuir a orientar mejor la asistencia técnica y la capacitación. Aún sin realizarla, la simple introducción de direcciones electrónicas en la lista de servicios de información agilizaría enormemente la transmisión electrónica de documentos.*

Actualmente 25 servicios nacionales de información sobre obstáculos técnicos al comercio tienen direcciones electrónicas (G/TBT/ENQ/12, de fecha 20 de agosto de 1998).

6. Los Estados Unidos responden a cientos de peticiones de los textos relativos a los reglamentos técnicos en proyecto de los que se informó en el proceso de notificación: las empresas de los Estados Unidos solicitan el texto de los reglamentos extranjeros en proyecto y los Miembros de la OMC el texto de los reglamentos estadounidenses en proyecto. El Servicio de Información de los

Estados Unidos sobre obstáculos técnicos al comercio responde normalmente a estas peticiones por fax o servicio postal urgente y puede proporcionar el texto por correo electrónico o remitir a los solicitantes al sitio del Gobierno en Internet que contiene el *Federal Register*. Cuando existe la posibilidad, la transmisión electrónica de documentos facilita la pronta distribución de los textos notificados a las instancias interesadas, gubernamentales y no gubernamentales.

IV. MEJORA DE LA TRANSPARENCIA MEDIANTE LA SUPRESIÓN DEL CARÁCTER RESERVADO DE LOS DOCUMENTOS

7. El aumento de la transparencia de la labor del Comité contribuiría a reforzar la confianza pública en el proceso de la OMC. A tal fin, deben hacerse esfuerzos continuos para suprimir oportunamente el carácter reservado de un mayor número de documentos del Comité que resulten apropiados a esos efectos para que los Gobiernos Miembros consigan que las empresas y los grupos de consumidores contribuyan más activamente a la aplicación del Acuerdo OTC.

8. El 18 de julio de 1996 el Consejo General adoptó la Decisión titulada "Procedimientos para la distribución y la supresión del carácter reservado de los documentos de la OMC" (WT/L/160/Rev.1). En su párrafo 1 se establece que los documentos serán objeto normalmente de distribución general. El párrafo 1 estipula también determinadas excepciones, que se enumeran en el Apéndice, y hace extensiva a las actas de las reuniones del Comité la preferencia general de los documentos en distribución general. En su párrafo 2 se establece que "el órgano bajo cuyos auspicios se haya distribuido el documento" podrá suprimir el carácter reservado de ese documento en cualquier momento.

- *El Comité OTC podría hacer uso de la facultad que se le confiere en dichos "Procedimientos para la distribución y la supresión del carácter reservado de los documentos de la OMC" y suprimir inmediatamente el carácter reservado de las actas del Comité, incluidos los exámenes anuales, una vez que se aprueben.*
